



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

Asunción, 05 de julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 69/2024

QUE DESIGNA ADMINISTRADOR PRINCIPAL Y ADMINISTRADORES SECUNDARIOS DEL CONTRATO NRO 43/24 CON LA EMPRESA IMPERIO GROUP SA FORMALIZADO COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACION REALIZADA EN EL MARCO DEL PROCESO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 04/2024 “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRÉ PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGÍSTICO” ID: 443499.

VISTO:

La Ley 7021/22 “de Suministro y Contrataciones Publicas” y su Decreto Reglamentario N° 9328/23 art. N°79 y la Circular DNCP N°38/2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 59 de la Ley N° 7.021/2022 de “ Suministro y Contrataciones Publicas ” expresa: *Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.*

Que, el artículo N° 78 del la citada ley dispone: *Las contratantes, independientemente a sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, a los efectos de registrar los avances de la ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de la carga y actualización de la información.*

Que, el artículo N° 79 del Decreto Reglamentario N° 9.823/2023 indica: *Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.*

Que, en concordancia, el artículo N° 80 del mismo cuerpo normativo reglamentario enumera las funciones del administrador del contrato, entre las que se mencionan en su inc. b) *Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos, inc c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales, inciso d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales.*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/2022, y su Decreto Reglamentario:

EL COMANDANTE LOGISTICO

RESUELVE:

1° Designar a los siguientes Señores Oficiales como Administrador Principal y Administradores Secundarios del Contrato Nro 43/24 formalizado como resultado de la adjudicación realizada en el marco del proceso a LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 04/2024 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRÉ PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGÍSTICO" ID: 443499, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 59 de la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, quienes serán responsables de verificar la correcta ejecución del mencionado contrato conforme a las líneas presupuestarias afectadas para el presente Ejercicio Fiscal conforme al siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDAD RESPONSABLE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
1.1.55	PRINCIPAL	CF NRO 5 – UOC 5	TTE 1 INT ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ
1.1.55	SECUNDARIO	CENTRO FINANCIERO NRO 5	MY INT CARLOS JAVIER VERA
1.1.59	SECUNDARIO	DISERAGRO	MY INT ELPIDIO ORUE
1.1.62	SECUNDARIO	DISERINTE	CNEL DCEM CARLOS DANIEL SILVA BENITEZ

2° El Administrador Principal será el responsable de la coordinación con los administradores secundarios designados para la carga de datos y actualizaciones en el sistema de seguimiento de contrato ante la DNCP.

3° Los Administradores Secundarios designados son responsables de velar por la correcta ejecución del contrato individualizado anteriormente el cual afecta su línea presupuestaria además de ejercer las demás funciones estipuladas en el artículo N° 80 del Decreto Reglamentario N° 9.823/2023.

4° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar. -



GRAL DIV MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS
COMANDANTE - COMANDO LOGISTICO